ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO No.	161 de 2016
CONTRATISTA	**DEPORTIVAS PONNY LTDA**
NIT	**830013803-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**FERNANDO MONCADA OVALLE**
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	**19.489.839 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ**
OBJETO	"COMPRA DE PRENDAS DEPORTIVAS PARA LOS PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO Y LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COGUA"
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	DICIEMBRE 14 DE 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$90.110.888.00** M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
FECHA ACTA DE INICIO	DICIEMBRE 15 DE 2016
ADICION EN TIEMPO	NA
ADICION EN VALOR	NA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$90.110.888.00** M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DIC 2016
FECHA DE LIQUIDACIÓN	19 ENE 2017

En Cogua, se reunieron el señor Alcalde **WILLIAM DARIO FORERO FORERO**, la **Doctora LUZ YADIRA NIETO BUSTOS** (Gerente de Desarrollo Social y Comunitario) y el señor **JEFFERSON DAVID CASTAÑEDA IBAÑEZ** (SUBGERENTE DE DEPORTES Y RECREACION), en su calidad de supervisores del contrato de Compraventa No **161 de 2016,** y el señor **FERNANDO MONCADA OVALLE** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.489.839 expedida en la ciudad de Bogotá, representante legal de la **SOCIEDAD DEPORTIVAS PONNY LTDA**. Como CONTRATISTA, con el fin de realizar, de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la CONTRATANTE como el CONTRATISTA.

CUARTA: Que el contratista manifiesta, que durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Cogua queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

QUINTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ACTAS SUSCRITAS

- ACTA DE INICIO
- ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN
- INFORME DE LOS SUPERVISORES Y CONTRATISTA.

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCION	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	
ADICION VALOR		X	
ADICION TIEMPO		X	

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO **$90.110.888.00**

PAGOS REALIZADOS

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
		$90.110.888.00

VALOR EJECUTADO **$90.110.888.00**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO **$ 0**

SÉXTA: Que quienes suscribimos la presente acta de liquidación, en calidad de contratista y supervisores y/o interventores, con nuestras firmas damos fé que lo

que aquí se plasma, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores que aquí se cancelan dentro de la prestación de servicio de Compra No. 161 de 2016, y las obligaciones del presente contrato que se cumplieron y ejecutaron y de lo que aquí se liquida. Así mismo, de los valores del contrato de compra, los cuales se ajustan a los precios del mercado.

LUZ YADIRA NIETO BUSTOS
Gerente de Desarrollo Social y Comunitario
Supervisora

JEFFERSON DAVID CASTAÑEDA IBAÑEZ
SUBGERENTE DE DEPORTES Y RECREACION
Supervisor

DEPORTIVAS PONNY LTDA
Nit 830013803-5
FERNANDO MONCADA OVALLE
C.C. No. 19.489.839 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
Representante Legal
Contratista

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se otorga el Visto Bueno al Acta de Liquidación del contrato de Compra No. 161 del 14 de Diciembre de 2016, atendiendo las certificaciones y constancias relacionadas con la ejecución, valor, oportunidad de los trabajos y objeto del contrato, de conformidad con los documentos suscritos durante la vigencia del contrato por el Municipio y los supervisores

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminado y firma, a los 11 ENE 2017

WILLIAM DARIO FORERO FORERO
Alcalde de Cogua

Código postal: 250401
Proyecto y Elaboro: *Luz Dary Álvarez Salazar / Subgerente de Deportes y Recreación*
Reviso: *Jefferson David Castañeda Ibáñez / Subgerente de Deportes y Recreación*

CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATO N°	:	161
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE COGUA
CONTRATISTA	:	DEPORTIVAS PONNY LTDA.
OBJETO	:	*"COMPRA DE PRENDAS DEPORTIVAS PARA LOS PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO Y LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COGUA"*
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR	:	$90'110.888.00
SUSCRIPCIÓN	:	COGUA, 14 DIC 2016

Entre los suscritos **WILLIAM DARÍO FORERO FORERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Cogua (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 11'347.839 expedida en Zipaquirá, actuando en calidad de alcalde municipal y como tal representante legal del municipio de Cogua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, elegido legalmente el día 25 de octubre de 2015, con credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral y acta de posesión del 28 de diciembre de 2015, con efectos legales a partir del 1 de enero de 2016 y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 47 del acuerdo N° 011 de 2015, expedido por el Concejo Municipal de Cogua, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **DEPORTIVAS PONNY LTDA.,** persona jurídica de derecho privado, con NIT 830013803-5, y matricula mercantil N° 00683371 del 12 de febrero de 1996, domiciliada en Bogotá D.C., representado legalmente por el señor **FERNANDO MONCADA OVALL**E , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 19.489.839 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa observancia de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. al 2.2.1.2.1.2.4. del decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y previas las siguientes consideraciones: **I.** Que el Municipio de Cogua a través de la Gerente de Desarrollo Social y Comunitario y el Subgerente de Deportes y Recreación desarrollaron los respectivos estudios y documentos previos; **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte del municipio se describe en el estudio previo, en los siguientes términos: *"- Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad de realizar proceso de selección para la "* ***COMPRA DE PRENDAS DEPORTIVAS PARA LOS PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO Y LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE COGUA****" - La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..." - En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. - En el*

artículo 52 de la Constitución prescribe: "(...) Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre". Igualmente, mediante acto legislativo 002 de 2002, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 1 de la ley 181 de 1995, se ratifica y encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por el cual el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. - El sector deportes establecido en el Plan de desarrollo, tiene como objetivo promover la cultura deportiva, a partir del fortalecimiento de escuelas de formación deportiva y el acceso a la actividad física de toda la población con enfoque diferencial y territorial. Conjuntamente, la Subgerencia de Deportes y Recreación del municipio de Cogua presta asistencia técnica y profesional en las diferentes escuelas de formación deportiva en: Ajedrez, atletismo, baloncesto, ciclomontañismo, voleibol, fútbol, fútbol sala, patinaje, taekwondo, tenis de campo, y en los diferentes programas de actividad física para una cobertura de 1.714 personas en todos los ciclos de vida en el presente año. - La Alcaldía Municipal de Cogua y la Subgerencia de Deportes y Recreación apoyan a los deportistas de las escuelas de formación deportiva, en especial a niños y jóvenes, que nos representan activamente en campeonatos oficiales e invitacionales de carácter municipal, regional, departamental, nacional e internacional, los cuales vienen obteniendo logros significativos, del mismo modo, el crecimiento de las mismos, crean diferentes necesidades, una de las cuales, es la carencia de dotación de prendas deportivas o uniformes para poder participar y representar al municipio de Cogua en las competencias y prácticas deportivas. Razón por la cual, se proyecta dotar de prendas deportivas y uniformes a todos los deportistas de las diferentes escuelas de formación deportiva asegurando de esa forma el cumplimiento de metas, y la ejecución de programas. - La Subgerencia de Deportes y Recreación del Municipio de Cogua organiza las Olimpiadas Comunales las cuales han tenido en sus versiones anteriores la participación masiva de las juntas de acción comunal y la comunidad en general, con el propósito de prevenir enfermedades crónicas no trasmisibles por causa del sedentarismo, disminuir el uso de sustancias psicoactivas y fortalecer el tejido social, a través de, la práctica del deporte, la actividad física y la recreación, en este certamen, se premia a los tres primeros puestos en los deportes de conjunto e individuales con prendas deportivas o uniformes, para motivar e incrementar el deporte y la recreación entre la población rural y urbana del Municipio de Cogua, estas prendas contribuyen a contar con los elementos adecuados para la práctica deportiva. - La Alcaldía Municipal de Cogua en su Plan de Desarrollo 2016-2019 "Cogua: ¡Una oportunidad para todos!" en el motor Social, se encuentra el eje: Deportes y Recreación y dentro de este se encuentra el programa: Deportes, actividad física y recreación, una oportunidad para todos los coguanos y una apuesta a la paz, y a su vez el proyecto: apoyo, desarrollo, práctica del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, dentro del cual se contempla las prendas deportivas. Cuyo programa se encuentra debidamente inscrito dentro del Banco de proyectos bajo el número BPIM 25-200-00016-2016. - La Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario ejecuta el Programa Satélite del Adulto Mayor, el cual cuenta con una población de 300 personas, donde estos participan en actividades lúdico recreativas, danzas, manualidades, emprendimiento, esparcimiento, reinados e hidroterapia a nivel local, regional, departamental y nacional. En este programa se tiene contemplado reconocer la participación del adulto mayor y la dotación de vestuario para la representación o distinción en los diferentes eventos. - Resulta imprescindible dar cumplimiento a la necesidad presentada y por las razones anteriormente expuestas para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Cogua: ¡Una oportunidad para todos!" 2016-2019, el cual dentro del motor social se contemplan entre otros los ejes de cultura, recreación y deporte, salud, educación y población vulnerable. En este último se estableció el programa: Inclusión social, una oportunidad para Cogua y la paz, así como el proyecto: Apoyo al adulto mayor saludable una oportunidad para la equidad social, dentro del cual se tiene previsto las prendas deportivas. Proyecto debidamente inscrito dentro del Banco de proyectos municipal con el código BPIM 25-200-00012-2016. - El municipio de Cogua está interesado en contratar bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa la compra de prendas deportivas para los programas y eventos deportivos realizados tanto por la Gerencia de Desarrollo Social y Comunitario y la Subgerencia de Deportes y Recreación del municipio de Cogua. - Esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, tal como se indica en la certificación expedida por Almacén Municipal." **III.** Que la Oferta del

Proponente DEPORTIVAS PONNY LTDA. resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada Subasta Inversa N° 015 de 2016; **IV.** Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una Selección Abreviada Subasta Inversa N° 015 de 2016; **V.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como consta en la certificación expedida por la Coordinadora Servicios Generales y Almacén, de fecha 15 de noviembre de 2016; **VI.** Que por medio de la resolución Nº 747 de fecha 12 de diciembre de 2016, se adjudicó a la sociedad **DEPORTIVAS PONNY LTDA.** el presente Contrato. **VII.** Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere los bienes objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que entrega los bienes objeto de este contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es la "**COMPRA DE PRENDAS DEPORTIVAS PARA LOS PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS REALIZADOS POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO Y LA SUBGERENCIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE COGUA**". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes: **1.** Entregar al Municipio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica, de acuerdo a las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato, las cuales pueden variar según las necesidades de las dependencias.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SUDADERA ELABORADA EN ORION SEGÚN MODELO, TELA Y MALLA DE LA FICHA TÉCNICA, AL LADO IZQUIERDO DE LA CHAQUETA EL ESLOGAN (¡UNA OPORTUNIDAD PARA TODOS! + BANDERA DEL MUNICIPIO SEGÚN MODELO) A COLOR EN EL PECHO, INSIGNIA AL LADO DERECHO (SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN) LOGOS EN FULL PLOTER, EN SUBLIMACION AL CALOR, IMPRESIÓN DIGITAL Y LOGOS EN IMPRESIÓN SOLVENTE.	60	$90.000	$14.400	$6.264.000
2	SUDADERA EN VIOTO SIN CAPOTA (CHAQUETA Y PANTALON) CON UN LOGO BORDADO	300	$59.050	$9.448	$20.549.400

3	UNIFORME PARA LAS DISCIPLINAS DE FUTBOL, FUTSAL, BALONCESTO, VOLEIBOL Y ATLETISMO COMPUESTO POR CAMISETA, PANTALONETA EN MATERIAL MONTESIMONE Y MEDIAS, SEGÚN FICHA TECNICA, CON DOS ESTAMPADOS DEL MUNICIPIO EN IMPRESIÓN DIGITAL SOLVENTE Y NÚMEROS REGLAMENTARIOS SEGÚN EL DEPORTE EN LA ESPALDA, PECHO Y PANTALONETA, CON DISEÑO EXCLUSIVO EN TRANSFER. LOGOS EN FULL PLOTER, EN SUBLIMACION AL CALOR, IMPRESIÓN DIGITAL Y LOGOS EN IMPRESIÓN SOLVENTE	990	$34.864	$5.578	$40.037.818
4	UNIFORME PARA PATINAJE EN MATERIAL LYCRA MANGA LARGA, ENTERIZO CIERRE COMPLETO. CON LOGO.	45	$75.000	$12.000	$3.915.000
5	UNIFORME PARA TAEKWONDO EN MATERIAL POLIÉSTER -ALGODÓN CONSISTE EN TRES PARTES PANTALÓN, CASACA, Y CINTURÓN. SON DE COLOR BLANCO. LA CASACA ES CERRADA Y SU CUELLO EN TRIANGULO O EN "V" COLOR NEGRO, ESTAMPADO EN LA ESPALDA "TAEKWONDO" DE FORMA HORIZONTAL O VERTICAL AL LADO IZQUIERDO DE LA CHAQUETA EL ESLOGAN (¡UNA OPORTUNIDAD PARA TODOS! + BANDERA DEL MUNICIPIO SEGÚN MODELO) A COLOR EN EL PECHO, INSIGNIA AL LADO DERECHO (SUBGERENCIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN), CUADRADO EN LAS MANGAS Y PANTALONES, REFUERZO DE COSIDOS EN LOS DOBLADILLOS DE LOS PUÑOS Y LA BOTA DEL PANTALÓN; REFUERZOS TRIANGULARES EN EL PANTALÓN EN TRES PARTES ENTREPIERNAS Y ZONA GENITAL. CINTURÓN DE 1.50 METROS DE LARGO A 2.50 METROS DE LARGO	40	$100.000	$16.000	$4.640.000
6	UNIFORME PARA CICLOMONTAÑISMO CAMISETA MANGA CORTA ESTAMPADA TELA ALICANTE T-DRY, T-SUN CONTROL DE TEMPERATURA. CIERRE COMPLETO, PANTALONETA LYCRA ESTAMPADA TIRANTAS BADANA GEL COOLMAX ANTIBACTERIAL.CON LOGOS.	32	$79.889	$12.782	$2.965.480
7	GUAYOS NACIONAL EN CUEROCOCIDO.	70	$70.000	$11.200	$5.684.000
8	CAMISETAS TIPO POLO ALGODÓN 220 GRAMOS CON CUELLO EN LANA Y CON BOLSILLO AL LADO IZQUIERDO Y LOGOS	150	$15.000	$2.400	$2.610.000
9	CAMISETAS DE PRESENTACIÓN EN	300	$9.900	$1.584	$3.445.200

	ALGODÓN SHIRT CUELLO V. CON LOGOS				
SUBTOTAL					**$90.110.897**
AJUSTE AL PESO					**-$9**
TOTAL					**$90.110.888**

2. Entregar los elementos solicitados en el Municipio de Cogua, Alcaldía de Cogua, Almacén General, debidamente empacados y organizados. **3.** Entregar prendas de excelente calidad. **4.** Garantizar que las especificaciones técnicas de cada prenda correspondan a la que se solicitaron. **5.** Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados. **6.** Entregar prendas confeccionadas con los diseños seleccionados por el supervisor del contrato. **7.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Cogua, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato. **8.** Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor. **9.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **10.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o Supervisor Fiscal según sea el caso. **11.** Constituir las garantías exigidas en el contrato. **12.** El contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **13.** Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado. **Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($90'110.888.00)**, incluido IVA. El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2016000607 de fecha 12 de septiembre de 2016, expedido por la suma de $24.000.000.00 y N° 2016000741 de fecha 15 de noviembre de 2016, expedido por la suma de $66.298.024.00, las cuales se afectan para este contrato por un valor de $90'110.888.00 con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
231404042	110101	Adquisición de insumos, suministros y dotación FUENTE: LIBRE D IMPUESTOS	$24.000.000.00
23040102	121201	Apoyo deportistas para la participación en eventos competitivos FUENTE: RENTA AL DEPORTE	$5.810.888.00
23040103	110101	Olimpiadas comunales FUENTE: LIBRE DE IMPUESTOS	$18.000.000.00
23040104	110101	Eventos Deportivos FUENTE: LIBRE DE IMPUESTOS	$3.000.000.00
23040109	110101	Festivales Escolares FUENTE: LIBRE DE IMPUESTOS	$2.500.000.00
23040110	110101	Juegos Intercolegiados FUENTE: LIBRE DE IMPUESTOS	$2.000.000.00
23040111	110101	Juegos para Discapacidad FUENTE: LIBRE DE IMPUESTOS	$2.000.000.00
23040501	110101	Escuelas de Formación Deportiva FUENTE: LIBRE DE IMPUESTOS	$32.800.000.00
TOTAL			**$90'110.888.00**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Municipio, efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato, de la siguiente manera: En un único pago, una vez entregados todos los uniformes, para lo cual se requiere: - Presentación de la cuenta de cobro

y/o factura de venta. -Ingreso al Almacén Municipal. - Acreditación de estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar. EL supervisor del contrato para el pago debe: - Emitir acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, anexando certificado de ingreso de los elementos al Almacén General. - Verificación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula 5 - Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Cogua respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo. 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista:** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 7.2. Recibir oportuna respuesta a las solicitudes que efectué en desarrollo del contrato. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista**: 8.1. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados en este contrato. 8.2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica de los pliegos de condiciones. 8.3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 8.4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes entregados. 8.5. Reemplazar los bienes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación del supervisor del contrato, cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso 8.6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8.7. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 8.8. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato. 8.9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante:** 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 10.5. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato de suministro así lo requiera. **Cláusula 11 – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista será

responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**: El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad:** El municipio estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 15 – Multas**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, El municipio tendrá la facultad de imponer las multas diarias sucesivas de hasta el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor. **Parágrafo:** La imposición de las multas estará precedida de audiencia del contratista a efectos de garantizar el derecho al debido proceso. **Cláusula 16 - Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Cogua, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Cogua. **Cláusula 18 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 20 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para asuntos administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 23 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Cogua	Deportivas Ponny Ltda.
Nombre: **William Darío Forero Forero** Alcalde Municipal de Cogua	Nombre: **Fernando Moncada Ovalle**
Cargo: Alcalde municipal	Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 3 N° 3-34	Dirección: Calle 1C N° 38A – 13 Bogotá D.C.
Teléfono: (091)8548121/8847	Teléfono: 2020639

Correo electrónico: alcaldía@cogua-cundinamarca.gov.co	Correo electrónico: deportivasponnyltda@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio, estará a cargo de la doctora **LUZ YADIRA NIETO BUSTOS**, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social y Comunitario y del señor **JEFFERSON DAVID CASTAÑEDA IBÁÑEZ**, en su calidad de Subgerente de Deportes y Recreación o quienes hagan sus veces. **Cláusula 25 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos. 25.2. Pliego de condiciones. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015; **2)** La aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato; **3)** La suscripción del acta de inicio correspondiente. **Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cogua y el domicilio contractual es el mismo Municipio. Para constancia se firma en el municipio de Cogua, Departamento de Cundinamarca a los 14 DIC 2016

WILLIAM DARÍO FORERO FORERO
Alcalde Municipal de Cogua

DEPORTIVAS PONNY LTDA.
NIT 830013803-5
FERNANDO MONCADA OVALLE
C.C. Nº 19.489.839 de Bogotá D.C.
Representante Legal
Contratista

Proyectó: Mary Angélica Triviño Hernández / CPS Subgerencia de Contratación
Revisó: Doctora Sandra Fabiola Castro Rincón / Subgerente de Contratación (E)
Doctora. Emilia Amalia Bernal Rodríguez / Asesora Externa en contratación

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6351213

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y DEPORTIVA PONNY SAS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA INDUMENTARIA NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL PCBF DEL CENTRO DE FORMACIÓN, ENCUENTRO REGIONAL CULTUAL Y DEPORTIVO.

VALOR : La suma de **NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (90.615.000), IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas y contribuciones de conformidad con los precios presentados en la oferta. la cual fue amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4524 del 14 de febrero de 2024**, expedido por el Centro de Biotecnología Agropecuaria Sena Mosquera.

FORMA DE PAGO:

El SENA, pagará al CONTRATISTA, en PAGO ÚNICO, de acuerdo con los bienes entregados, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, y certificación de la Supervisión de haber recibido los elementos a satisfacción, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y demás requisitos solicitados para pago en la plataforma SECOP II, De esta manera no existirá riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al derecho de turno y al proceso que se desarrolla en la tesorería para tal fin, de tal manera que el SENA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, y/o demora en el pago. En el valor pactado se entenderá incluido entre otros; gastos de administración, almacenamiento, herramientas y toda clase de equipos necesarios, la totalidad de los tributos originados por su celebración y ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar, la remuneración para e contratista y en general todos los costos en que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.
El SENA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con todos los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles momento de la presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Nota 2: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

Nota 3: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.

Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad.

OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1.Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única establecida en el presente documento, dicho requerimiento se aplicará también para adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones y demás documentos que puedan alterar el negocio jurídico que se origine. 2. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance. 3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto del contrato. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho propio de sus obligaciones, debiendo informar inmediatamente al SENA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o retrasos que pudieran presentarse. 6. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato celebrado en los términos de ley. 7. Reportar de manera inmediata al SENA, a través del supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución. 8. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato. 9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, en especial autoevaluación de estándares

mínimos que le corresponda de acuerdo con número de trabajadores y nivel de riesgo. Aquellas que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución 312 de 2019 y certificación firmada por el representante legal y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, cuando se trate de una persona natural este requisito no es obligatorio. 10.Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de emplear para la ejecución del negocio y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado. 11. Guardar completa reserva sobre todos los datos que lleguen a su conocimiento y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a la Entidad. 12. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Mantener vigentes las garantías otorgadas durante la ejecución del contrato celebrado. 15. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato celebrado. 16. Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la aceptación de oferta y las modificaciones si las hubiere. 17. Dar cumplimiento de las obligaciones que le aplican de conformidad con los artículos 2.2.4.1.3, 2.2.4.6.1, 2.2.4.6.4 y 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. 18. En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. PARÁGRAFO: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes. Contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.19. Las demás relacionadas con el objeto del contrato y las que por su naturaleza tengan relación directa con el mismo.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. 3. Responder por la calidad de los bienes a entregar y establecer protocolo de cambio de los

bienes cuando presenten defectos de fábrica o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la ficha Técnica del contrato. El plazo máximo para cambio será de tres (3) días siguientes a la notificación por parte del supervisor de la solicitud de cambio. 4. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato. 5. entregar productos nuevos y genuinos, y no se aceptan productos manufacturado. 6. Asumir el costo del transporte, cargue, descargue, instalación, y el riesgo, seguros y propiedad de los bienes requeridos por la entidad hasta que se realice la entrega total a satisfacción de los bienes en el lugar indicado por el supervisor del supervisor. 7. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones, riesgos profesionales y salud según lo ordenado por la ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de la Protección Social o quien haga sus veces, por lo cual el SENA lo podrá verificar cuando lo considere pertinente. 8. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993.10. Presentar oportunamente las facturas, facturas electrónicas los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 11. No estar incurso en ningún de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar (art. 8 Ley 80 de 1993 y demás normas). 12. Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.

OTRAS OBLIGACIONES REQUISITOS SIGA EL CONTRATISTA deberá cumplir además con las obligaciones que se relacionan a continuación: • Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada. • Presentar copia de los pagos de seguridad social, donde se evidencie el nivel de riesgo acorde con la actividad desarrollada.

OBLIGACIONES DEL SENA: a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA. b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. e. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del

objeto contractual. f. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes hasta por el dos (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos

legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva

responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones

señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA La supervisión será ejercida a través del funcionario Dickens Meyerber Buitrago Vanegas con apoyo de la contratista Tito Alexander Maldonado quienes velaran por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Elaboró: Alejandra Mora Vigoya – Abogada Centro de Formación
Revisó: Sandra Milena Castañeda Coordinadora Administrativa
Vo.Bo.: Nelson Octavio Gómez Botero - Subdirector de Centro

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6351213 **DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y** DEPORTIVA PONNY SAS

Contrato	CO1.PCCNTR.6351213
Objeto	ADQUISICIÓN DE LA INDUMENTARIA NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL PCBF DEL CENTRO DE FORMACIÓN, ENCUENTRO REGIONAL CULTUAL Y DEPORTIVO.
Contratista	**DEPORTIVA PONNY SAS**
Valor del Contrato	NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (90.615.000)
C.D.P **(No. y fecha)**	4524 del 14 de febrero de 2024
C.R.P	135924 del 28 de mayo de 2024
Póliza No.	***SEGUROS DEL ESTADO*** ***14-44-101210727*** ***31/05/2024*** ***06/06/2024***
Plazo	***Treinta (30) días***
Fecha de inicio	6 de junio 2024
Fecha de Terminación	5 de julio 2024
Supervisor / Interventor	Dickens M Buitrago Vanegas

Entre los suscritos NELSON OCTAVIO GOMEZ BOTERO domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.151.983 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, en calidad de Subdirector de Centro, nombrado mediante la Resolución No. 1-00614 del 03 de mayo de 2021 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 095 del 18 de mayo de 2021, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra, Fernando Moncada Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 19.489.839**, actuando como representante legal de la firma **DEPORTIVA PONNY SAS**, con **NIT:** Nit 830013803-5, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. CO1.PCCNTR.6351213 de 2024 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: "ADQUISICIÓN DE LA INDUMENTARIA NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL PCBF DEL CENTRO DE FORMACIÓN, ENCUENTRO REGIONAL CULTUAL Y DEPORTIVO." **SEGUNDA**: Que el valor del contrato se estimó en la suma de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (90.615.000) **incluido IVA. TERCERA:** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.6351213 de 2024, hasta 5 de julio de contados a partir del 6 de junio. **CUARTA:** Que, de acuerdo con lo establecido en el contrato, la supervisión fue realizada por el Dickens Meyerber Buitrago Vanegas, el cual para autorizar los pagos acordados certifico que el contratista cumplió con las obligaciones establecidas en el contrato sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). **SEXTA:** Que el contratista cumplió el objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del contrato, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo del Contrato No CO1.PCCNTR.6351213 de 2024, el cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 90.615.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 90.615.000
VALOR EJECUTADO	$ 90.615.000
VALOR POR EJECUTAR	$ 0,00
VALOR A REVERSAR	$ 0,00

Relación de Pagos del Contrato

Orden de Pago	Fecha	Valor
236597524	2024-07-19	14.467.941,00
236597324	2024-07-19	76.147.059,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato se ejecutó según el resumen financiero antes señalado, y de acuerdo con la ejecución presupuestal, en la cuenta CORRIENTE O AHORROS No. 1542018170 del Banco SCOTIABANK COLPATRIA, que fue consignado de acuerdo con la forma de pago pactada y a los lineamientos del SENA para tal fin, por lo tanto, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del contrato No CO1.PCCNTR.6351213 de 2024, que se liquida mediante el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de SECOP II como: soportes del proceso contractual, minuta del contrato, Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada, Certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, Certificaciones de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social. Se adjuntan a este documento: Informe final de supervisión, relación de pagos del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en 2024 a los 6 días del mes de agosto.

POR EL SENA **EL CONTRATISTA**



Nelson Octavio Gómez Botero

C.C. 80.151.983

Subdirector (a) de Centro

Fernando Moncada Ovalle

C.C. 19.489.839

Representante Legal

DEPORTIVA PONNY SAS

Nit 830013803-5

Vbo. Dickens Meyerber Buitrago V.- Supervisor del Contrato

Proyectó: Tito alexander Maldonado gomez - (cargo) Apoyo Administrativo

8. Control de cambios

VERSION	FECHA DE ENTRADA EN VIGENTE	NATURALEZA DEL CAMBIO
2	14/12/2023	Se realizan modificaciones agregando la siguiente nota al final del documento: Nota: Para el caso de los procesos que continúan en SECOP I y Tienda Virtual del Estado Colombiano se debe dejar las firmas relacionadas previamente. Para los procesos en SECOP II se entiende por formalizado este documento con el flujo de aprobación. Aunado a la modificación de la clausula cuarta.